


<b>DECRETO N° 200</b>  <b>FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2017</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 5	


**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 046 DE 2016 Y SE AJUSTA LA CONFORMACIÓN CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Artículos 1, 40, 311 y 340 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal 04 de 2017,

**CONSIDERANDO**


1. Que el Artículo 1° de la Constitución Política de Colombia como, *“Estado Social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.
2. Que el artículo 40 de la Constitución Nacional dispone que *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”*, así como las formas en que puede hacerlo.
3. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde a al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.
4. Que el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia establece que habrá un Consejo Nacional de Planeación, y en el inciso tercero establece que en las entidades territoriales habrá también Consejos de Planeación, según lo determine la ley.
5. Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo sexto establece que el artículo tercero de la Ley 136 de 1994 quedará así: *“Funciones de los municipios: (...) 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.”*
6. Que la Ley 152 de 1994, *“Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo”*, establece los elementos básicos de la planeación en las diferentes unidades territoriales y define los principios, los tiempos, las instancias, los procedimientos y las autoridades competentes para la aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, e igualmente introduce el elemento de la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y le entrega al municipio herramientas importantes para que fortalezca su gobernabilidad mediante la planeación participativa del desarrollo.
7. Que el Alcalde Municipal mediante el Decreto 046 de 2016 modificó los decretos 040 de 2012 y 078 de 2015, que confirman y nombran nuevos miembros del Consejo Territorial de Planeación, de los siguientes sectores: organizaciones comunales y comunitarias, mujeres y adultos mayores, trabajadores sindicalizados, trabajadores informales e independientes,

86

<b>DECRETO N° 200</b>  <b>FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2017</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 5	

organizaciones culturales, deportivas y recreativas, sector ecológico, sector económico, los profesionales, los estudiantes, las instituciones de educación privada y las instituciones de educación pública.

8. Que el Acuerdo Municipal 04 de 2017, *"Por medio del cual se determina y adopta la conformación y funcionamiento del consejo Territorial de Planeación de Sabaneta, CTP"*, reestructuró la conformación y funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Sabaneta, facultó al Alcalde para reglamentar dicho acuerdo y ajustar la conformación del CTP existente, conforme a este, dentro de los seis (6) meses siguientes a su aprobación.
9. Que el Acuerdo Municipal 04 de 2017 estableció que el CTP se conformará con representantes de los diferentes sectores, así: Económico (dos integrantes), Servicios Públicos (un integrante), Social (cuatro integrantes), Educación (cuatro integrantes), Ecológico (un integrante), Comunitario (dos integrantes), Mujeres y poblaciones vulnerables (seis integrantes), Propiedad Horizontal (un integrante), Juventudes (un integrante), Organizaciones cívicas (un integrante), para un total de 23 integrantes.
10. Que el Consejo Territorial de Planeación informó al Alcalde Municipal mediante oficio con radicado No 2017005004 del 17 de abril de 2017, sobre los representantes de los sectores que a la fecha se encuentran vacantes de acuerdo a lo establecido por su reglamento interno, los cuales son: organizaciones comunales y comunitarias (dos integrantes), mujeres y adultos mayores (un integrante), trabajadores informales e independientes (un integrante), organizaciones culturales, deportivas y recreativas (un integrante), los profesionales (un integrante), los estudiantes (un integrante), con el fin de que sean reemplazados.
11. Que la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabaneta, de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo Municipal 04 de 2017 y el Decreto 079 de 2017, realizó la convocatoria de los representantes de los nuevos sectores incluidos por el Acuerdo Municipal 04 de 2017, así como para el remplazo de sectores que se encuentran vacantes, los cuales fueron informados por parte del Consejo Territorial de Planeación.
12. Que de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo municipal 004 de 2017, sobre reestructuración y convocatoria, el alcalde designará los miembros entre las ternas entregadas por las organizaciones en nombre de los sectores convocados. O bien, con personas procedentes de las organizaciones del sector a representar, en caso de que cumplidos los plazos, no se hayan presentado postulaciones.
13. Que la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial recibió postulaciones de los siguientes sectores: Servicios Públicos, Minorías Étnicas, Personas Sexualmente Diversas, Personas Con Discapacidad, Víctimas Del Conflicto Armado, Propiedad Horizontal, Juventudes, Organizaciones Cívicas, Cultura, Deportes, Organizaciones de Adulto Mayor, Mujeres, Educación-Estudiantes, Profesionales, Comunitario.
14. Que mediante Decreto Municipal 079 de 2017 se ratificaron los representantes de los siguientes sectores: Económico-Industriales, Productores agrarios, Comerciantes, Entidades financieras y aseguradoras, Microempresarios: Luis Javier Valencia Aguilar y María Helena Hansch; Social-Trabajadores (sindicalizados, independientes e informales): Hernán Salinas Celis; Educación-Instituciones de educación primaria y secundaria públicas, e instituciones de educación primaria y secundaria privadas: Cecilia Jaramillo Cardona y Omar Giraldo Gómez, respectivamente; y Ecológico: Ángela María Quintero Álvarez.
15. Que desde el 05 de abril de 2017, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabaneta, inició el proceso de convocatoria de acuerdo a lo establecido por el artículo cuarto del Acuerdo 04 de 2017 el cual se extendió hasta el 28 de julio de 2017, e

<b>DECRETO N° 200</b>  <b>FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2017</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 5</b>	

incluyó además de lo establecido por el mencionado Acuerdo, diferentes estrategias de convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar los representantes de los siguientes sectores al Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Sabaneta, Antioquia, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal 004 de 2017 y el Decreto 079 de 2017, así:

SECTOR	CÉDULA	REPRESENTANTE
Comunitario	15345049	Jesús Adolfo Yepes Montoya
Comunitario	1039462833	Anderson Salazar García
Mujeres	32786874	Nora Campillo
Organizaciones De Adulto Mayor	21344957	Blanca Nubia Suarez Arango
Profesionales	1039464138	Carolina Mejía Atehortúa
Educación-Estudiantes	99111012292	Natalia Colorado Tangarife
Cultura	1039447500	Yovanny Bermúdez Mejía
Deportes	1039453302	Daniel Esteban Montoya Herrera

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Designar a los integrantes que representarán los nuevos sectores del Consejo Territorial de Planeación, incluidos por el Acuerdo Municipal 004 de 2017, así:

SECTOR	CÉDULA	REPRESENTANTE
Servicios Públicos	71669588	José Valentino Alvarez
Educación-Universidades	1039449076	María Alejandra Trujillo Ossa
Minorías étnicas	42687333	Ana María Atehortúa
Personas sexualmente diversas	98668353	Andrés Vallejo Lopera
Personas con discapacidad	32533720	Inés Marina Restrepo Velásquez
Víctimas del conflicto armado	21824234	Olga Elena Gallego Marín
Propiedad Horizontal	42825780	Frescia Rueda Montoya
Juventudes	1039470267	Mateo Robledo Yepes
Organizaciones cívicas	43035665	Amparo Del Socorro Carvajal Serna

**ARTÍCULO TERCERO.** Con la inclusión de los representantes de los sectores a que hacen referencia los artículos primero y segundo, y los miembros ratificados mediante el Decreto 079 de 2017, el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Sabaneta queda conformado

DECRETO N° 200

FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01


Página 4 de 5



de la siguiente manera:

Nº	SECTOR	REPRESENTANTE
1	Comunitario	Jesús Adolfo Yepes Montoya
2	Comunitario	Anderson Salazar García
3	Mujeres	Nora Campillo
4	Organizaciones De Adulto Mayor	Blanca Nubia Suarez Arango
5	Profesionales	Carolina Mejía Atehortúa
6	Educación-Estudiantes	Natalia Colorado Tangarife
7	Cultura	Yovanny Bermúdez Mejía
8	Deportes	Daniel Esteban Montoya Herrera
9	Servicios Públicos	José Valentino Álvarez
10	Educación-Universidades	María Alejandra Trujillo Ossa
11	Minorías étnicas	Ana María Atehortua
12	Personas sexualmente diversas	Andrés Vallejo Lopera
13	Personas con discapacidad	Inés Marina Restrepo Velásquez
14	Victimas del conflicto armado	Olga Elena Gallego Marín
15	Propiedad Horizontal	Frescia Rueda Montoya
16	Juventudes	Mateo Robledo Yepes
17	Organizaciones cívicas	Amparo Del Socorro Carvajal Serna
18	Económico	Luis Javier Valencia Aguilar
19	Económico	María Helena Hansch
20	Social	Hernán Salinas Celis
21	Educación-Instituciones de educación primaria y secundaria públicas	Cecilia Jaramillo Cardona
22	Educación-Instituciones de educación primaria y secundaria privadas	Omar Giraldo Gómez
23	Ecológico	Ángela María Quintero Álvarez

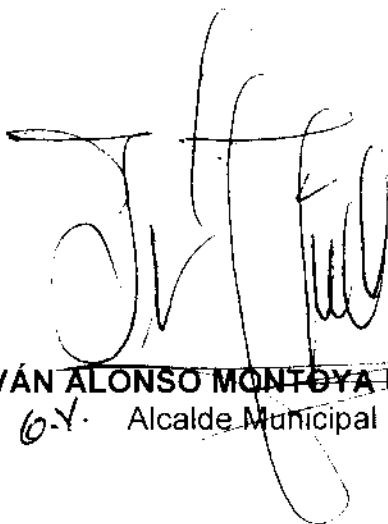
**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto

<b>DECRETO N° 200</b> <b>FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2017</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 5 de 5</b>	

N°046 de febrero 24 de 2016.

Dado en Sabaneta, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**

*O.Y.* Alcalde Municipal *86*

*J. Cárdenas*

Proyectó: John Rodrigo Cárdenas Giraldo  
Subdirector de Planeación del Desarrollo Institucional

*86*